



**ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA COMERCIO AUTOPARTES CODEPARTES SOCIEDAD ANONIMA**

CUANTÍA US\$ 183.434.28

DI 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA LUNES Diecisiete de Noviembre del dos mil tres, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE ESTE CANTÓN, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL SEÑOR ANDRES DUEÑAS ITURRALDE, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA COMERCIO AUTOPARTES CODEPARTES SOCIEDAD ANONIMA, SEGÚN NOMBRAMIENTO ADJUNTO. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARIA A SU DIGNO CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTES.- COMPARECE AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIO AUTOPARTES CODEPARTES SOCIEDAD ANÓNIMA EL SEÑOR ANDRES DUEÑAS ITURRALDE, CASADO, ECUATORIANO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, CONFORME SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN QUITO EL QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES, Y LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

2

DEL MISMO CANTÓN EL VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, SE CONSTITUYO LA COMPAÑIA COMERCIO AUTOPARTES CODEPARTES SOCIEDAD ANÓNIMA, CON UN CAPITAL SOCIAL DE DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00) EL MISMO QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE PAGADO; b) POSTERIORMENTE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN QUITO EL ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES ANTE EL NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTROS, Y LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, LA COMPAÑIA COMERCIO AUTOPARTES CODEPARTES SOCIEDAD ANÓNIMA, AUMENTO SU CAPITAL SOCIAL A LA SUMA DE SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SUCRES (S/. 64'193.000,00) Y REFORMO VARIOS ARTÍCULOS DE SUS ESTATUTOS SOCIALES. c) LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA COMERCIO AUTOPARTES CODEPARTES SOCIEDAD ANÓNIMA, REUNIDA EN ESTA CIUDAD EL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, POR UNANIMIDAD RESOLVIÓ AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA EN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 183.433.28), CON LO QUE EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO SE ELEVA A LA SUMA DE CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 186.001.00), CON LAS CONSIGUIENTES REFORMAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES. d) LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA MENCIONADA APROBÓ POR UNANIMIDAD LA CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA, LOS MISMOS QUE INCORPORAN EN UN SOLO DOCUMENTO LAS REFORMAS REALIZADAS ANTERIORMENTE Y LAS QUE SE HACEN EN LA PRESENTE ESCRITURA. **TERCERA.- DECLARACIONES.-** CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, EL COMPARECIENTE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA COMERCIO AUTOPARTES CODEPARTES SOCIEDAD ANÓNIMA, EN SU CALIDAD YA INVOCADA DE GERENTE GENERAL DE LA MISMA, DECLARA: **UNO.-** QUE SE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA EN LA SUMA DE CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 183.433.28), EN LOS TÉRMINOS

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

3

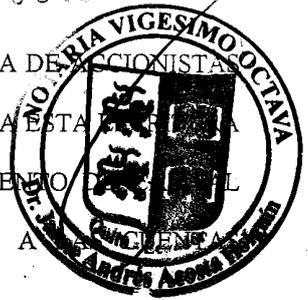
CONSTANTES EN EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, QUE SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO

PÚBLICA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. **DOS.-** QUE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PAGA CON CARGO A LAS CUENTAS DE RESERVA

DETALLADAS A CONTINUACIÓN:



ACCIONISTA	RESERVA LEGAL	COMPENSA- CIÓN DE CREDITOS	RESERVA DE CAPITAL	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	RESERVA FACULTA TIVA	TOTAL CAPITALIZACIO NES
ANDRES DUEÑAS ITURRALDE	9.535,27	23.476,34	13.321,06	117.705,07	203,62	164.241,36
DIEGO DUEÑAS ITURRALDE	650,02	0	908,10	8.023,97	13,87	9.595,96
MARIA FERNANDA DUEÑAS	650,02	0	908,10	8.023,97	13,87	9.595,96
TOTAL	10.835,31	23.476,34	15.137,26	133.753,02	231,86	183.433,28

TRES.- QUE SE REFORMAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE LA SIGUIENTE MANERA, SEGÚN EL ACTA QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE: TRES PUNTO UNO.- EL ARTICULO QUINTO DEL CAPITULO PRIMERO QUE EN ADELANTE DIRÁ: "ARTICULO QUINTO. EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA ES DE CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 186.001,00) DIVIDIDO EN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL UN ACCIONES DE UN DÓLAR (US\$ 1,00) CADA UNA, NUMERADAS DEL CERO CERO CERO UNO AL CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOS INCLUSIVE. CADA ACCIÓN QUE ESTUVIERE TOTALMENTE PAGADA DARÁ DERECHO A UN VOTO, EN LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS ACCIONES NO LIBERADAS TENDRÁN ESE DERECHO EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO. LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES CONTENDRÁN LAS DECLARACIONES EXIGIDAS POR LA LEY Y LLEVARA LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL" TRES PUNTO DOS.- EL ARTICULO OCTAVO QUE EN ADELANTE DIRÁ: "ARTICULO OCTAVO: LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL, Y LOS GERENTES, QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES COMPETEN POR LAS LEYES Y LAS QUE SEÑALA ESTE ESTATUTO". TRES PUNTO TRES.- EL ARTICULO NOVENO QUE EN ADELANTE DIRÁ: "ARTICULO NOVENO.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LA TIENE EL GERENTE GENERAL DE LA MISMA Y SE EXTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, EN OPERACIONES CIVILES O MERCANTILES Y CON NO MAS LIMITACIONES QUE LAS QUE PUEDAN ENCONTRARSE EN LOS PRESENTES ESTATUTOS O EN LA LEY. A FALTA DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL, LA REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LA ASUMIRÁ TEMPORALMENTE EL PRESIDENTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE UN NUEVO GERENTE GENERAL". TRES PUNTO CUATRO.- SE SUPRIME EL LITERAL i) DEL ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. **CUARTA: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** EL AUMENTO DE CAPITAL QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE PERFECCIONA DA LUGAR AL SIGUIENTE CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	TOTAL CAPITALIZACIÓN	NUEVO CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES
ANDRES DUEÑAS ITURRALDE	2.259,64	164.241,36	166.501,00	166.501
DIEGO DUEÑAS ITURRALDE	154,04	9.595,96	9.750,00	9.750
MARÍA FERNANDA DUEÑAS	154,04	9.595,96	9.750,00	9.750
TOTAL	2.567,72	183.433,28	186.001,00	186.001

TODOS LOS ACCIONISTAS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON ECUATORIANOS. **QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** EL SEÑOR ANDRES DUEÑAS ITURRALDE, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA COMERCIO AUTOPARTES CODEPARTES SOCIEDAD ANÓNIMA DECLARA BAJO JURAMENTO QUE EL PRESENTE AUMENTO ES CORRECTO Y SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LOS LIBROS CONTABLES. ASÍ MISMO DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA COMPAÑÍA COMERCIO AUTO PARTES CODEPARTES S.A. NO MANTIENE CONTRATOS PENDIENTES CON EL

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

5

ESTADO, ASÍ COMO TAMBIÉN NO MANTIENE OBLIGACIONES PENDIENTES



3

SEXTA: CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- DE ACUERDO A LO APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SE AGREGA PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DE LA COMPAÑÍA PRESENTE ESCRITURA, LA CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA COMERCIO AUTO PARTES CODEPARTES SOCIEDAD ANÓNIMA, LOS MISMOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD POR LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA Y QUE REGIRÁN PARA EL FUTURO EN TODOS LOS ACTOS DE LA MISMA. **CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMERCIO AUTO PARTES, CODEPARTES S.A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.**

ARTICULO PRIMERO.- CON LA DENOMINACIÓN "COMERCIO AUTO PARTES CODEPARTES S.A." SE CONSTITUYE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. **ARTICULO SEGUNDO.-** LA COMPAÑÍA TIENE COMO OBJETO SOCIAL DEDICARSE A LA ACTIVIDAD DE COMPRAVENTA, PERMUTA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS, MAQUINARIAS, VEHÍCULOS, AUTOMOTORES, MATERIAS- PRIMAS Y PRODUCTOS ELABORADOS O SEMIELABORADOS PARA LA INDUSTRIA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MINERÍA; A DESARROLLAR E IMPLEMENTAR SISTEMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y BRINDAR ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA TAL ACTIVIDAD. ENTRE LAS ACTIVIDADES NO SE INCLUYEN LAS REPRESENTACIONES Y OFICINAS FINANCIERAS, NI EL PRÉSTAMO, NI ADMINISTRACIÓN DE DINERO U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS. ASÍ COMO TAMPOCO SE DEDICARA A NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO VEINTE Y SIETE DE LA LEY DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ IMPORTAR, EXPORTAR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS, PERMITIDOS POR LA LEY Y QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. **ARTICULO TERCERO.-** LA COMPAÑÍA TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN ESTA CIUDAD DE QUITO, REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. **ARTICULO CUARTO.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO MERCANTIL. **ARTICULO QUINTO.-** EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA ES DE

igual
igual

CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 186.001,00) DIVIDIDO EN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL UN ACCIONES DE UN DÓLAR (US\$ 1,00) CADA UNA, NUMERADAS DEL CERO CERO CERO UNO AL CIENTO OCHENTA MIL UNO INCLUSIVE. CADA ACCIÓN QUE ESTUVIERE TOTALMENTE PAGADA DARÁ DERECHO A UN VOTO, EN LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS ACCIONES NO LIBERADAS TENDRÁN ESE DERECHO EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO. LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES CONTENDRÁN LAS DECLARACIONES EXIGIDAS POR LA LEY Y LLEVARÁ LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. **ARTICULO SEXTO.-** LAS ACCIONES SE TRANSFIEREN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES. LA COMPAÑÍA CONSIDERARA COMO DUEÑO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN SU LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. **ARTICULO SÉPTIMO.-** EN CASO DE EXTRAVÍO, PERDIDA, SUSTRACCIÓN O INUTILIDAD DE UN TITULO DE ACCIONES, SE OBSERVARA LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA CONFERIR UN NUEVO TITULO, EN REEMPLAZO DEL EXTRAVIADO, SUSTRÁIDO O INUTILIZADO. **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.-** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y LOS GERENTES, QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES COMPETEN POR LAS LEYES Y LAS QUE SEÑALA ESTE ESTATUTO. **ARTICULO NOVENO.-** LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LA TIENE EL GERENTE GENERAL DE LA MISMA Y SE EXTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, EN OPERACIONES CIVILES O MERCANTILES Y CON NO MAS LIMITACIONES QUE LAS QUE PUEBAN ENCONTRARSE EN LOS PRESENTE ESTATUTOS O EN LA LEY. A FALTA DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL, LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LA ASUMIRÁ TEMPORALMENTE EL PRESIDENTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE UN NUEVO GERENTE GENERAL. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO DÉCIMO.-** LA JUNTA GENERAL INTEGRADA POR LOS ACCIONISTAS, LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES LA MAS ALTA AUTORIDAD DE LA COMPAÑÍA Y SUS ACUERDOS Y RESOLUCIONES OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MISMA. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



7
DE ACCIONISTAS: a) NOMBRAR AL PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL, A UNO O MAS GERENTES Y AL COMISARIO; b) ACEPTAR LAS RENUNCIAS O EXCUSAS DE LOS NOMBRADOS FUNCIONARIOS, O REMOVERLOS CUANDO ESTIME CONVENIENTE; c) FIJAR LAS REMUNERACIONES, HONORARIOS O VIÁTICOS DE LOS MISMOS CUANDO LO ESTIMARE CONVENIENTE; d) CONOCER LOS INFORMES, BALANCES, INVENTARIOS Y MAS CUENTAS QUE EL GERENTE GENERAL, PREVIO EL INFORME DEL COMISARIO, SOMETA ANUALMENTE A SU CONSIDERACIÓN, Y APROBARLOS U ORDENAR SU RECTIFICACIÓN; e) ORDENAR EL REPARTO DE UTILIDADES, EN CASO DE HABERLAS Y FIJAR, CUANDO PROCEDA LA CUOTA DE ESTAS PARA LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA, PORCENTAJE QUE NO PODRÁ SER MENOR DEL FIJADO POR LA LEY; f) ORDENAR LA FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES DE LIBRE DISPOSICIÓN; g) CONOCER Y RESOLVER CUALQUIER PUNTO QUE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL O EL COMISARIO; h) REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL; i) AUTORIZAR QUE SE CONSTITUYA GRAVÁMENES O QUE SE TRANSFIERA EL DOMINIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA SI EL DIRECTORIO NO ESTUVIERA INTEGRADO; Y j) LOS DEMÁS QUE LA LEY O ESTE ESTATUTO LE ATRIBUYAN. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.** LA JUNTA GENERAL SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y EL GERENTE GENERAL ACTUARA COMO SECRETARIO. EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE O DEL GERENTE GENERAL, PRESIDIRÁ LA JUNTA O ACTUARA COMO SECRETARIO LA PERSONA QUE LOS CONCURRENTES DESIGNEN PARA DESEMPEÑAR TALES FUNCIONES. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** TODA CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS, PARA JUNTA GENERAL, SE HARÁ MEDIANTE AVISO SUSCRITO POR EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE, EN LA FORMA Y CON LOS REQUISITOS QUE DETERMINE LA LEY. EL COMISARIO SERÁ CONVOCADO ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE PARA LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PERO SU INASISTENCIA NO SERÁ CAUSA DE DIFERIMIENTO DE LA REUNIÓN. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** LOS ACCIONISTAS PUEDEN HACERSE REPRESENTAR EN LAS JUNTAS GENERALES POR OTRAS PERSONAS, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL; PERO EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL, LOS GERENTES, EL COMISARIO Y LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO NO PODRÁN EJERCER ESTA REPRESENTACIÓN. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS DOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

8

GENERAL DE ACCIONISTAS SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDA VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE PRESENTE O REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO, Y LOS ACCIONISTAS ACUERDEN POR UNANIMIDAD, CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y LOS PUNTOS A TRATARSE EN DICHA JUNTA. LAS JUNTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CELEBRADAS CONFORME LO DISPUESTO EN ESTE ARTICULO, DEBERÁN SER SUSCRITAS POR TODOS LOS ACCIONISTAS O SUS REPRESENTANTES QUE CONCURRIEREN A ELLAS, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** LA JUNTA GENERAL, NO PODRÁ CONSIDERARSE LEGALMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. LAS JUNTAS GENERALES SE REUNIRÁN EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NUMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE PARA EL EFECTO SE HAGA. EL QUÓRUM SE PROBARA CON LA LISTA DE ASISTENTES QUE SUSCRIBIRÁN EL SECRETARIO Y EL PRESIDENTE DE LA JUNTA. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁ OBLIGATORIAMENTE POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO. EN ESTA REUNIÓN ANUAL, LA JUNTA CONSIDERARA, ENTERE LOS PUNTOS DE SU ORDEN DEL DÍA, LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS LITERALES c), d) Y e) DEL ARTICULO DÉCIMO PRIMERO DEL PRESENTE ESTATUTO. LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁ EN CUALQUIER ÉPOCA, CUANDO ASÍ LO RESUELVAN EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE O CUANDO LO SOLICITAREN A ESTE O A AQUEL, UNO O MAS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA CUARTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES, TODA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEBERÁ SER TOMADA POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTES A LA SESIÓN. DE CADA SESIÓN SE LEVANTARA UN ACTA, QUE PODRÁ APROBARSE EN LA MISMA SESIÓN. **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES.** **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y LOS GERENTES, ACCIONISTAS O NO, SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER

100

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

9

REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: a) PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y DEL DIRECTORIO; b) FIRMAR LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS DE ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL; c) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO; d) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL, SI ESTE FALTARE, SE AUSENTARE TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE, CON LOS MISMOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL REEMPLAZADO. EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS DE PRODUCIDA, DEBERÁ CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL PARA QUE DESIGNE AL REEMPLAZO; Y e) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS ACTOS O CONTRATOS QUE OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA A FAVOR DE OTRAS PERSONAS CON SUS SOLAS FIRMAS POR EL MONTO QUE CREAN CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO EJERCE LA REPRESENTACIÓN LEGAL. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: a) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, SIN EL CONCURSO DE NINGÚN OTRO FUNCIONARIO; b) ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA PUDIENDO EJECUTAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS, OBLIGANDO A LA COMPAÑÍA CON EL PRESIDENTE Y SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL MONTO QUE CREA CONVENIENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA; c) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA; d) LLEVAR LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA; e) PREPARAR LOS INFORMES, BALANCES Y MAS CUENTAS; Y f) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS DE PRODUCIDA LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, PARA QUE SE DESIGNE EL REEMPLAZO. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** LOS GERENTES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERA LA JUNTA GENERAL ENTRE LAS QUE NOSE ESTABLECERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, DEBIENDO REEMPLAZAR LA PRESIDENTE SI ESTE FALTARE TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE, CON LOS MISMOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL REEMPLAZADO. **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARA UN COMISARIO, EL CUAL PODRÁ SER UNA PERSONA EXTRAÑA A LA COMPAÑÍA Y DURARA TRES AÑOS EN EL EJERCICIO DE SU



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

10

CARGO, PUDIENDO SER REELEGIDO. SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SEÑALADAS POR LA

LEY. **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

LA RESERVA LEGAL SE FORMARA POR LO MENOS, CON EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LAS

UTILIDADES LIQUIDAS QUE ARROJE CADA EJERCICIO ECONÓMICO, HASTA COMPLETAR EL

PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO POR LA LEY. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** UNA

VEZ APROBADO EL BALANCE Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO

ECONOMICO RESPECTIVO Y, DESPUÉS DE PRACTICADAS LAS DEDUCCIONES NECESARIAS

PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA LEGAL, DE LAS RESERVAS ESPECIALES Y OTRAS

QUE CORRESPONDIEREN O HAYAN SIDO RESUELTAS POR LA JUNTA GENERAL, EL SALDO

DE UTILIDADES LIQUIDAS SERÁ DISTRIBUIDO EN LA FORMA QUE RESUELVA LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS UTILIDADES REALIZADAS SE LIQUIDARAN AL TREINTA Y

UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY DE

COMPAÑÍAS. PARA EL EFECTO DE LA LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL NOMBRARA UN

LIQUIDADOR Y HASTA QUE LO HAGA, ACTUARA COMO TAL EL GERENTE GENERAL DE LA

COMPAÑÍA O QUIEN HAGA SUS VECES. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR

LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO Y DOCUMENTOS HABILITANTES NECESARIOS PARA LA

PERFECTA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. FIRMADO) DOCTOR ALVARO

DUEÑAS ITURRALDE, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS

CINCUENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE

QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL, Y LEÍDA QUE FUE

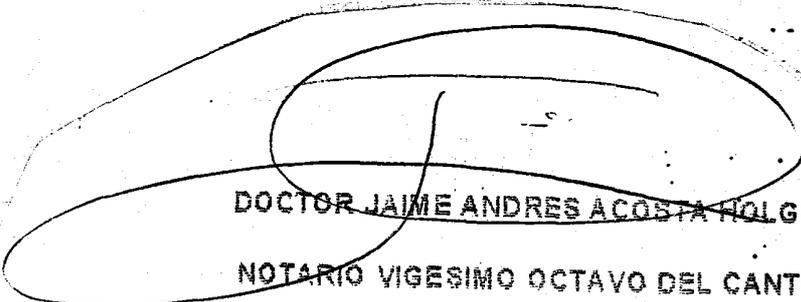
POR MI EL NOTARIO AL COMPARECIENTE, AQUEL PARA CONSTANCIA SE RATIFICA FIRMA

CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.


SR. ANDRES DUEÑAS ITURRALDE

REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA COMERCIO AUTOPARTES CODEPARTES SOCIEDAD ANONIMA

C.C.


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

Quito, 16 de septiembre 1996



Señor
Andrés Dueñas Iturralde
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, le comunico que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, en sesión celebrada el día de hoy, nombró por unanimidad a Usted, GERENTE GENERAL de la Compañía "COMERCIO DE AUTOPARTES CODEPARTES S.A."

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y sus facultades son las mismas que están determinadas en la Escritura Pública de Constitución celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 15 de diciembre de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 25 de enero de 1989.

El plazo de duración del nombramiento es de dos años.

Al pie del presente nombramiento, agradeceremos se sirva expresar su aceptación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus modificatorias y reglamentarias, y a fin de inscribir su persona en el Registro Mercantil.

"COMERCIO DE AUTOPARTES CODEPARTES S.A."

[Handwritten Signature]
Gonzalo Dueñas Iturralde
PRESIDENTE

Dejo constancia que en esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de "COMERCIO DE AUTOPARTES CODEPARTES S.A."

Quito, 16 de septiembre de 1996.

Andrés Dueñas Iturralde



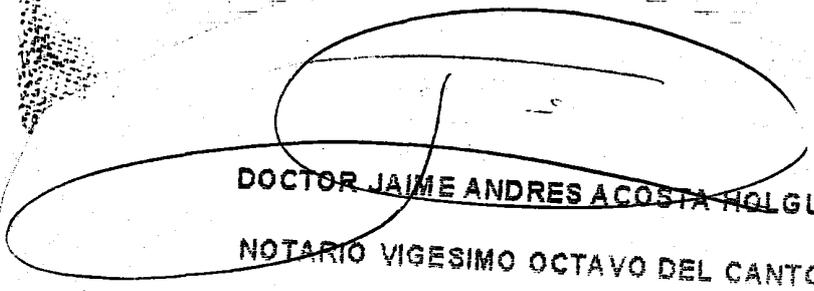
En esta fecha queda inscrito el presente nombramiento bajo el N° 6.606 del Registro Mercantil Tomo 127, QUITO, el 29 OCT. 1996. REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M

ENVI: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA
DO EN (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACORDANDO SEGUIR LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA,
ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, ..16..... DE ..Octubre..... DE 2013

EL NOTARIO



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

Quito, 17 de mayo del 2003

Doctor
Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

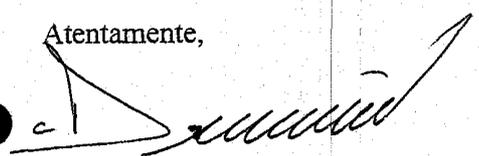


De mis consideraciones:

Adjunto a la presente el nombramiento del señor Andrés Dueñas Iturralde, Gerente General de la compañía **COMERCIO AUTO PARTES CODEPARTES S.A.** El mencionado nombramiento venció el 29 de octubre de 1998, sin embargo, como se desprende del certificado adjunto, no se ha inscrito otro nombramiento hasta la fecha, encontrándose el señor Dueñas en funciones prorrogadas. Por este motivo solicito se me confieran tres copias certificadas del mencionado nombramiento.

En la seguridad de ser pronta y favorablemente atendido en la petición que antecede, anticipo mis agradecimientos y quedo de usted.

Atentamente,



Dr. Alvaro Dueñas I.
170687940-8

REGISTRO MERCANTIL
CERTIFICADO
015407 JUN 18 2003
ML

Número de Recibo

63755



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

Que bajo No.- 6606 del Registro de Nombramientos de veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis, a fs 4641, tomo 127, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía COMERCIO DE AUTOPARTES CODEPARTES S.A.- Inscripción que textualmente dice: "NUMERO 6606.- En Quito, a veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis se me presentó una comunicación la misma que textualmente dice: Quito, 16 de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Señor.- ANDRES DUEÑAS ITURRALDE .- Ciudad.- Por medio de la presente, le comunico que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, en sesión celebrada el día de hoy, nombro por unanimidad a Usted GERENTE GENERAL de la compañía COMERCIO DE AUTOPARTES CODEPARTES S.A.- Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y sus facultades son las mismas que están determinadas en la Escritura Pública de constitución celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el 15 de diciembre de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 25 de enero de 1989.- El plazo de duración del nombramiento es de dos años.- Al pie del presente nombramiento, agradeceremos se sirva expresar su aceptación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y este sirva para legítimar su personería.- p.- COMERCIO DE AUTOPARTES CODEPARTES S.A.- f) Gonzalo Dueñas Iturralde.- PRESIDENTE.- Dejo constancia que en esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de COMERCIO DE AUTOPARTES CODEPARTES S.A.- Quito, 16 de septiembre de 1996.- f) Andrés Dueñas Iturralde.- Se ha pagado por registro y adicional la cantidad de ochocientos sucres.- MP.- EL REGISTRADOR".- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía "COMERCIO DE AUTOPARTES CODEPARTES S.A.".- Quito, dieciocho de junio del dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-

Dr. RAÚL GABOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/pz.-

ZON: CERTIFICO QUE EN PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR INTERESADO EN FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACERCA SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIAS QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 16 DE Octubre DE 2003

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
COMERCIO AUTOPARTES CODEPARTES S.A.



En la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de Noviembre de dos mil tres, en el local social de la compañía ubicado en la Avenida Occidental de esta ciudad y siendo las 13h00 se reúne la Junta General Universal de Accionistas de Comercio Autopartes Codepartes. Se encuentran presentes los señores Andrés Dueñas Iturralde, Maria Fernanda Dueñas Iturralde y Diego Dueñas Iturralde, por lo que se encuentra presente el cien por ciento del capital social. Los accionistas, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, renuncian a convocatoria y deciden constituirse en Junta General Universal de Accionistas para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Autorización al Gerente para otorgar una escritura de resciliación de un contrato otorgado por la compañía el 11 de Diciembre del 2002 ante la Notaría Cuadragésima del cantón Quito.
2. Resolver sobre el aumento del capital social, reforma y codificación del estatuto social.

Actúa como Secretario de la Junta el señor Andrés Dueñas Iturralde y como Presidente ad-hoc, el señor Diego Dueñas Iturralde. Presidencia declara instalada la Junta y de inmediato se pasa a tratar el primer punto del orden del día, esto es autorizar al Gerente de la Compañía para otorgar una escritura de resciliación de un contrato otorgado por la Compañía en diciembre del 2002. Toma la palabra el señor Andrés Dueñas, quien manifiesta que con fecha 11 de diciembre del 2002, Comercio Autopartes Codepartes S.A. otorgó una escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatuto, escritura que se celebró ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía y que no ha surtido ningún efecto legal, por lo que es voluntad de los accionistas de la Compañía autorizar al Gerente de ésta para que otorgue una nueva escritura en donde se rescilie el contrato elevado a escritura pública el 11 de diciembre del 2002, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito. Los accionistas deliberan por unos minutos y aprueban unánimemente el planteamiento realizado por el señor Andrés Dueñas por lo que la Junta autoriza al señor Gerente de Comercio Autopartes Codepartes para que, a nombre de la compañía, otorgue una escritura de resciliación en los términos antes referidos. Una vez terminado el primer punto del orden del día, la Junta pasa a tratar el segundo y último punto del orden del día, esto es resolver acerca del aumento de capital, reforma y codificación del estatuto. Toma la palabra el señor Diego Dueñas, quien manifiesta que la compañía tiene que aumentar su capital para mejorar el negocio y adicionalmente la compañía tiene la necesidad de reformar algunos artículos de su estatuto para optimizar su operatividad. Secretaría pasa a consideración de los accionistas el cuadro que se detalla abajo, y explica que el aumento de capital es posible hacerlo de acuerdo a los valores constantes en el mencionado cuadro.

Accionista	Reserva Legal	Compensación de créditos	Reserva de capital	Utilidades distribuidas	Reserva Facultativa	Total capitalizaciones
Andrés Drosas Iturbe	9.536,27	23.476,34	13.321,06	117.705,07	203,62	164.241,36
Diego Drosas Iturbe	650,02	0	908,10	8.023,97	13,87	9.595,96
Maria Fernanda Drosas	650,02	0	908,10	8.023,97	13,87	9.595,96
TOTAL	10.835,31	23.476,34	15.137,26	133.753,01	231,36	193.433,28

Adicionalmente Secretaría manifiesta que sería conveniente hacer la siguiente reforma en el estatuto:

- El artículo quinto del Capítulo Primero que en adelante dirá: "Artículo Quinto. El capital social suscrito y pagado de la compañía es de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$186,002.00) dividido en ciento ochenta y seis mil dos acciones de UN dólar (US\$1,00) cada una, numeradas del cero cero cero uno al ciento ochenta y seis mil dos inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevará las firmas del Presidente y Gerente General".
- El artículo octavo que en adelante dirá: "Artículo Octavo: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, y los Gerentes, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto".
- El artículo noveno que en adelante dirá: "Artículo Noveno.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. A falta de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la asumirá temporalmente el Presidente, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Gerente General".
- Se suprime el literal i) del artículo Décimo Primero.

Luego de deliberar por unos minutos, los accionistas aprueban el cuadro que se incorpora a esta acta, para realizar el aumento de capital conforme a los valores que se detallan en el mencionado cuadro. Con respecto a las reformas del estatuto arriba detalladas, los accionistas deliberan por unos minutos y deciden aprobarlas sin observaciones. Una vez aprobadas las reformas en el estatuto social, Secretaría pasa a consideración de la Junta la codificación del estatuto social, en el que se incluyen las reformas aprobadas por esta Junta. De inmediato se pasa a dar lectura a la nueva codificación, la misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones entre los accionistas y se adjunta a la presente acta.

Una vez que han sido aprobados los puntos del orden del día y a fin de que el Gerente de la Compañía pueda hacer efectivas las decisiones de la Junta, ésta le da autorización plena y

suficiente para que realice todos los trámites legales correspondientes a fin de que las decisiones tomadas por esta Junta se hagan efectivas. Una vez agotados los puntos del orden del día, Presidencia declara concluida la Junta y dispone de un receso de 15 minutos para la elaboración de la presente acta, la misma que una vez redactada es leída íntegramente entre los asistentes, mismos que la aprueban sin observaciones, para constancia de lo cual firman al pie de la presente.-



Certifico que la presente es igual al original que reposa en los archivos de la Compañía.-


Andrés Dueñas Iturralde
Secretario de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIFICACION No. _____

Nombre y Apellido _____

Fecha de Expedicion _____

Provincia _____

Parroquia _____

 FOLIA DE REGISTRO

IDENTIFICACION No. _____

Nombre y Apellido _____

Fecha de Expedicion _____

Provincia _____

Parroquia _____

0865762

 FOLIA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

184 - 0170

1706879362

CEDULA

QUENAS ITURRALDE ANDRES

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

PROVINCIA

CHALQUIPUNTO

PARROQUIA

 PRESIDENTE DE LA JURIA

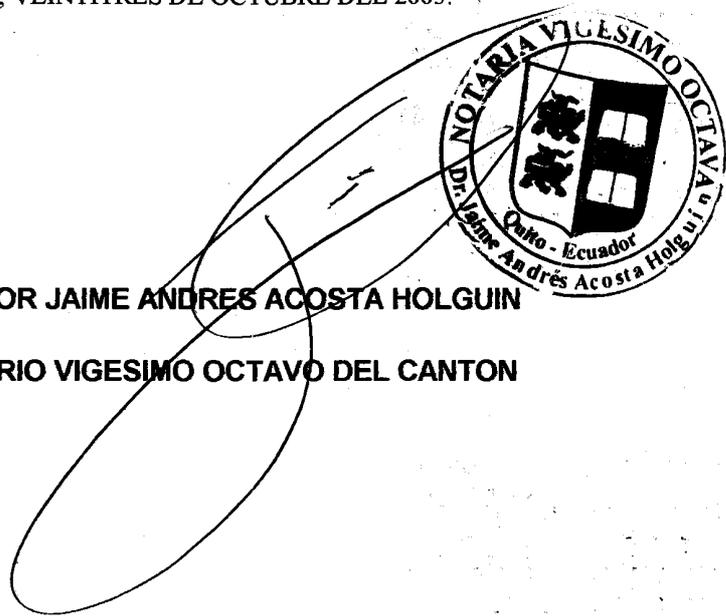
ACION: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDER, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA... PARA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO EN UNA... ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 16 DE Octubre DE 2003

 DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

0000010

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMERCIO AUTOPARTES CODEPARTES SOCIEDAD ANONIMA. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, VEINTITRES DE OCTUBRE DEL 2003.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

ZONA: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMERCIO
AUTOPARTES CODEPARTES S.A DE FECHA : 17 DE NOVIEMBRE DEL 2003, OTORGADO
ANTE MI, SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL, LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE
LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.04.Q.IJ.0421, EMITIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2004. QUITO A, 06 DE
FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO.

9000111



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el economista Gilberto Novoa Montalvo Intendente de compañías de Quito encargado, en su resolución Nº 04.Q.IJ.0421 de fecha 3 de febrero del 2004, tomé nota de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía COMERCIO AUTO PARTES CODEPARTES S.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo de Quito, el 17 de noviembre del 2003, al margen de la matriz de la escritura de constitución de esta misma compañía, otorgada ante mí, el 15 de diciembre de 1988.-
QUITO, A 12 DE FEBRERO DEL 2004.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

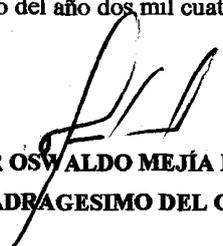


000013

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO**

RAZON: Mediante Resolución No. 04.Q.IJ.0421, dictada el tres de febrero del año dos mil cuatro, por el Economista Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías (E); resuelve aprobar la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma de Estatutos y Codificación de Estatutos de la compañía COMERCIO AUTO PARTES CODEPARTES S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el diecisiete de noviembre del año dos mil tres.- Dando cumplimiento así a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Tercero, tomé nota de este particular, al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de dicha compañía otorgada ante mí el once de diciembre del año dos mil dos.- Quito, a diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.-




**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO**

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

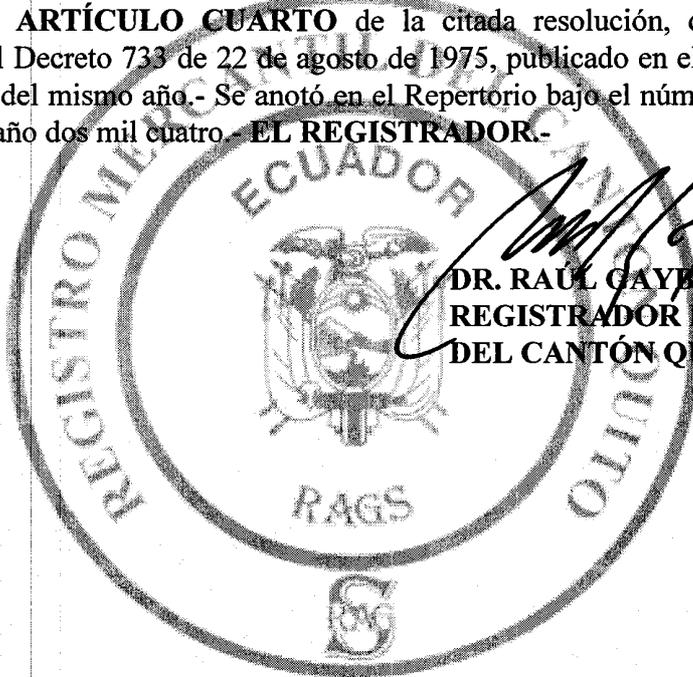


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 CUATROCIENTOS VEINTIUNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 03 de febrero del año 2.004, bajo el número **0862** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **144** del Registro Mercantil de veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve, a fs. 296 vta., Tomo 120.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**COMERCIO AUTO PARTES CODEPARTES S.A.**", otorgada el diecisiete de noviembre del año 2.003 ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009255**.- Quito, a dos de abril del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

